



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA
LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
POR CATALOGO DERIVADO DE LA
CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE
PRECIOS**

CÓDIGO

PÁGINA

1 de 20

DATOS GENERALES

Fecha de emisión del estudio:	15 DE FEBRERO DE 2024
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
Objeto de la contratación:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA DEL BANCO DE MAQUINARIA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y USADA PARA LAS INTERVENCIONES DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Chía realizó el presente documento, que servirá de soporte para generar la orden de compra para la adquisición del bien requerido por la Entidad. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*

El artículo 311 ibídem dicta que *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.


El inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que *“Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”*.

Que la Secretaría de Obras Públicas desempeña un papel fundamental en el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura vial, equipamientos públicos y entre otros de nuestra comunidad. Para asegurar la eficiencia y continuidad de sus operaciones, es esencial contar con parque automotor para garantizar un funcionamiento eficiente y sostenible de las operaciones de la misma.

La maquinaria utilizada por la Secretaría de Obras Públicas depende en gran medida del combustible para su funcionamiento. Un contrato de suministro garantizará un abastecimiento constante y oportuno, evitando interrupciones en las actividades planificadas.

Al realizar un mantenimiento regular de la infraestructura vial, esto permite mejorar las condiciones de traslados y contribuirá a mejorar la movilidad, minimizando los riesgos de accidentes y mejora la seguridad de los diferentes usuarios de la comunidad del municipio.

El mantenimiento regular de la infraestructura vial, equipamientos públicos y entre otros realizados por la Secretaría de Obras Públicas se presenta como una estrategia integral para optimizar las operaciones; y promueve la eficiencia, seguridad y sostenibilidad a largo plazo de las actividades de la Secretaría en

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS		CÓDIGO
			PÁGINA
			2 de 20

beneficio de la comunidad que servimos.

Por otro lado la Secretaria de Obras Públicas, la misión es la dirección, coordinación, organización y control de los procesos relacionados con la construcción y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento público municipal, saneamiento básico, vías, entre otros.

De acuerdo a lo anterior se relaciona el inventario de los vehículos, maquinaria y equipos del parque automotor de la Secretaria De Obras Públicas del Municipio de Chía.

MAQUINARIA, EQUIPOS MENORES Y OTROS EQUIPOS S.O.P.

MAQUINARIA

N o	TIPO DE MAQUINA	MARCA	CILIND RAJE / H.P.	MODELO	TIPO COMBUSTIBLE
1	RECICLADORA MPH 100	BOMAG	100	1994	DIESEL
2	MOTONIVELADORA GD 611	KOMATSU	135	1994	DIESEL
3	MOTONIVELADORA 120K	CATERPILLAR	125	2013	DIESEL
4	EXCAVADORA JS 330	JCB	179	2008	DIESEL
5	EXCAVADORA JS 220	JCB	121.5	2008	DIESEL
6	RETROEXCAVADORA 3C	JCB	85	2013	DIESEL
7	MINIRETROEXCAVADORA 1CX	JCB	2800	2008	DIESEL
8	VIBROCOMPACTADOR CS433	CATERPILLAR	90	2014	DIESEL
9	VIBROCOMPACTADOR VM75	JCB	75	2009	DIESEL
10	VIBROCOMPACTADOR VMT260-100	JCB	23.5	2008	DIESEL
11	MINICARGADOR 236D	CATERPILLAR	73.2	2017	DIESEL
12	MINICARGADOR ROBOT 190	JCB	63	2008	DIESEL
13	TORREGRUA T 45 OIL 239	MAZDA	3500	1997	DIESEL
14	VOLQUETA FVR OSM 095	CHEVROLET	7790	2015	DIESEL
15	CAMION 3 TONELADAS OSM 074	JMC	2771	2014	DIESEL
16	VOLQUETA KODIAK OSM 037	CHEVROLET	7200	2009	DIESEL
17	VOLQUETA DOBLETROQUE KODIAK OSM 036	CHEVROLET	7193	2009	DIESEL



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA
LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
POR CATALOGO DERIVADO DE LA
CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE
PRECIOS

CÓDIGO

PÁGINA

3 de 20

18	VOLQUETA KODIAK OSM 034	CHEVROLET	7200	2009	DIESEL
19	EQUIPO BACHEO Y CAMION KODIAK OSM 033	CHEVROLET	7200	2009	DIESEL
20	EQUIPO SLURRY Y CAMION KODIAK	CHEVROLET	7200	1994	DIESEL

EQUIPOS MENORES

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	TIPO COMBUSTIBLE
01	UNA (1) CORTADORA DE CONCRETO	ENERMAX	GASOLINA CORRIENTE
02	UNA (1) CORTADORA DE CONCRETO	HONDA	GASOLINA CORRIENTE
03	TRES (03) SOPLADORAS		GASOLINA CORRIENTE
04	UN (1) BENITIN SENCILLO		GASOLINA CORRIENTE
05	UNA (1) RANA		DIESEL
	UN (1) CANGURO		GASOLINA CORRIENTE

Nota 1: En el evento en que la Administración Municipal de Chía adquiera otra maquinaria, vehículos, motocicletas y/o equipos durante la vigencia del contrato o se requiera el suministro a otros, este se extenderá a los mismos, previa comunicación y autorización del Supervisor del contrato al contratista.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA DEL BANCO DE MAQUINARIA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y USADA PARA LAS INTERVENCIONES DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA


ESPECIFICACIONES:

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 2 y 3 del **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III**, el objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras; y, como alcance determina que los Proveedores se obligan a suministrar el combustible a las Entidades Compradoras de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte del proceso de contratación y posterior minuta, los cuales corresponden a características técnicas uniformes de común utilización, de acuerdo con los ofrecimientos realizados y la normativa legal vigente aplicable.

Es importante aclarar, que la Entidad Compradora deberá verificar y de acuerdo con su necesidad adquirir el suministro de combustible directamente con agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo o a través de los Medios de Pago Alternativos, de igual forma, todas las condiciones se establecen en los documentos del presente proceso de contratación

2.1. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC.

El bien objeto del presente proceso de contratación está clasificado con el siguiente Código

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS	CÓDIGO	
		PÁGINA	4 de 20

Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15000000	15100000	15101500	15101500	Petróleo y destilados

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Los Proveedores de combustible (Gasolina Corriente y Diésel – ACPM) deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidades definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía y desarrolladas en el **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III, Clausula 4. Especificaciones Técnicas del Combustible** así :

“4.1. Los Proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

El combustible tipo Gasolina Corriente y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

Clasificación de Proveedores de suministro de Combustibles y Medios de Pago Alternativos:

Segmento	Categoría	Descripción
1	Categoría A	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada.
	Categoría B	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en carreteras y municipios con Sistema de Control Obligatorio
2	Categoría C	Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio
3	Transporte de Combustible	Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista (Comercializador Industrial) que transporta el combustible vía terrestre.

Para el caso de la Secretaria de Obras Públicas, le aplica el segmento 1 Categoría A. (fuera de texto)

4.2. Modalidades de Suministro del Combustible:

4.2.1. Proveedores de combustible de la Categoría A y B:

Para la categoría A y B, el Proponente debe mantener activo el código SICOM como Distribuidor Minorista, dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo definida por el Ministerio de Minas y Energía a través del Decreto 1073 de 2015.

4.2.1.2. Suministro del Combustible través de un Distribuidor Minorista - Estación de Servicio Automotriz (EDS):

La operación consiste en el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo por parte del Distribuidor Minorista través de estaciones de servicio automotriz (EDS) ubicadas en el territorio nacional. Para el caso particular, estos tipos de EDS almacenan y distribuyen combustibles básicos utilizados para



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHIA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA
LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
POR CATALOGO DERIVADO DE LA
CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE
PRECIOS**

CÓDIGO

PÁGINA

5 de 20

vehículos automotores, los cuales se entregan a partir de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible.

Es importante resaltar que la Entidad Estatal debe trasladar sus vehículos hasta la EDS para efectuar el abastecimiento del vehículo, y el suministro se realizará según la regulación establecida en el Decreto 1073 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

Las EDS automotriz ofrecidas deben contar y mantener los permisos vigentes de operación, así como estar habilitadas en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía.

4.3. Condiciones Asociadas a la Operación:

4.3.1. Características y Horarios de las EDS:

Las EDS presentadas por los Proveedores deben contar con Sistema de Control obligatorio en el que se identifique:

(i) Contar con surtidores electrónicos, (ii) contar con personal operativo para el suministro de combustible; (iii) contar con los mecanismos de validación en sitio del control asociado al vehículo o de los Medios de Pago Alternativos; (iv) contar con los dispositivos electrónicos de pago en el punto en caso de que aplique; y (v) garantizar el suministro de Gasolina Corriente y Diésel (ACPM). Además, los Proponentes que presenten Oferta en las ciudades capitales de departamento con Libertad Vigilada, deben presentar y mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco, mínimo una (1) de las EDS que suministre Gasolina Extra en algún punto dentro de la ciudad presentada.

Las EDS Automotriz ofrecidas por los Proveedores deben estar habilitadas en el SICOM y atender al público los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día, manteniendo las condiciones de operación establecidas en la presente sección.

4.3.2. Línea de Servicio al Cliente:

Los Proveedores de las Categoría A deben contar con una línea de servicio al cliente que cumpla con los siguientes requisitos u obligarse a tenerla al inicio de la operación del Acuerdo Marco:


- Servicio veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.
- Sistema de seguimiento de los informes y solicitudes efectuadas en las llamadas.
- Capacidad de atención oportuna a consultas, solicitudes o peticiones realizadas por las Entidades Compradoras.
- Capacidad de recibir reportes de daño, pérdida o hurto del Sistema de Control y atender el requerimiento.
- Tiempo de atención de la llamada de por lo menos 80/120, es decir que el 80% de las llamadas sea atendida antes de 120 segundos.

4.3.4. Sistema de Control para el Suministro de Combustible en EDS:

Colombia Compra Eficiente evidenció que las Entidades Compradoras solicitan que los Proveedores suministran el combustible o empresas que ofrecen Medios de Pago Alternativo, cuenten con una plataforma o aplicativo web, catalogado como un Sistema de Control, el cual permita realizar un control y supervisión de las Órdenes de Compra, y de los consumos de combustible, además que revele los análisis y métricas relacionadas con el suministro de combustible.

El Sistema de Control ofrecido por los Proveedores para el suministro de Combustible para las Categorías A, B y C, debe contener como mínimo los siguientes elementos:

- Control del vehículo o mecanismo de control asociado al vehículo, el cual debe ser configurado con los datos del mismo;
- Control del surtidor, el cual debe permitir el abastecimiento de Combustible solamente cuando el control instalado en vehículo o el mecanismo de control entregado al conductor es validado por el sistema de la EDS;
- Cuando la Entidad Compradora así lo requiera, el Proveedor debe entregar a la Entidad Compradora un control maestro o mecanismo de control asociado al personal autorizado de la Entidad Compradora que permita el suministro de Combustible en EDS en vehículos que no cuenten con Sistema de Control instalado, y para equipos de combustión de la Entidad Compradora. La Entidad Compradora debe designar los responsables del uso del control o mecanismo; y
- Una plataforma de administración que le permita a las Entidades Compradoras acceder en línea a la información de la ejecución de cada Orden de Compra, indicando como mínimo:

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS	CÓDIGO	
		PÁGINA	6 de 20

- *Proveedor.*
- *Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible.*
- *Placa del vehículo.*
- *Tipo de Combustible y cantidad suministrada en galones.*
- *Fecha y hora del suministro de Combustible.*
- *Kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente o de forma automática en la EDS.*
- *Parametrización en la periodicidad, horarios, EDS y volúmenes de los suministros de combustible.*

Nota: Si el Proveedor está en la capacidad de realizar el cargue de la copia escaneada de la factura (Voucher) emitida por la EDS, deberá notificarlo a la Entidad Compradora una vez sea colocada la Orden de Compra.

El Proveedor asume el costo total asociado al desarrollo, implementación, administración de usuarios de la plataforma asociada al Sistema de Control, y de la instalación o entrega de los dispositivos o mecanismos de control e identificación de los vehículos en las EDS del Proveedor.

Las Entidades podrán utilizar los controles maestros únicamente para el suministro de Combustible a Vehículos y para el transporte de Combustible, según lo establecido en el Parágrafo 5 del Artículo 2.2.1.1.2.2.3.86 del Decreto 1073 de 2015.

El Proveedor debe asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación en los vehículos o entrega de los mecanismos de control al personal autorizado por parte de las Entidades Compradoras.

La Entidad Compradora debe diligenciar y enviar al Proveedor seleccionado los formatos dispuestos por Colombia Compra Eficiente, con el fin de parametrizar los dispositivos o mecanismos de control asociados al Sistema de Control, así como la actualización de parámetros, ingreso o retiro de vehículos, según la necesidad de cada Entidad Compradora.

El Proveedor debe entregar y activar el dispositivo o mecanismo de control del vehículo de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Tabla - Tiempos Máximos de Entrega de los Dispositivos o Mecanismos de Control Categoría A y B

Cantidad de Dispositivos Asociados al Sistema de Control	Tiempo Máximo de Entrega
Desde 1 hasta 100	5 días hábiles
Desde 101 hasta 500	8 días hábiles
Desde 501 hasta 1.000	10 días hábiles
Desde 1001 en adelante.	12 días hábiles

Para el caso de la Secretaria de Obras Públicas, le aplica el rango de 1 a 100 dispositivos, es decir que el tiempo máximo de entrega es de cinco (5) días hábiles.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION. No aplica.


2.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: No aplica.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS DURANTE LA OPERACIÓN SECUNDARIA se encuentran estipuladas en la Cláusula 8 Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria, así:

“ Las Entidades Compradoras deben cumplir con las obligaciones y pasos aquí descritos así:

8.1. Verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco, así como los lineamientos adoptados en los documentos de utilización del mismo, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros, corresponden

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS	CÓDIGO	
		PÁGINA	7 de 20

a la necesidad de la entidad. En caso positivo, proceder con la solicitud de cotización.

8.2. Cumplir con la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco: - Contrato - Catálogo - Simulador - Guía de utilización del acuerdo marco - Documentos del proceso de selección CCENEG-064-01-2022 - Ofertas de los proveedores.

8.3. Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin.

8.4. En caso de identificar alguna inconsistencia o falla con el simulador o con la TVEC, informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente a través de la mesa de servicio y abstenerse de colocar la orden de compra.

8.5. Definir el presupuesto del que dispone para requerir el evento de cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la solicitud de cotización para la contratación del bien y/o servicio objeto del acuerdo. Para la categoría C la Entidad Compradora deberá asignar un presupuesto y contemplar el valor de la comisión equivalente al porcentaje ofrecido por el Proveedor en el Evento de Cotización, de igual forma, la Entidad Compradora deberá contemplar el porcentaje de IVA calculado sobre el valor de la comisión. En consecuencia, el valor de la comisión y el valor del IVA de la comisión, serán descontados por el Proveedor del presupuesto oficial asignado por la Entidad Compradora, en donde el valor final o restante de dicha Operación, corresponderá al valor sobre el cual se realizará la emisión de los bonos Canjeables.

8.6. La Entidad Compradora deberá dar cumplimiento a su etapa de planeación con la elaboración de estudios y documentos previos, teniendo en cuenta que el modelo de negocio para el presente Acuerdo Marco el cual fue diseñado con el propósito de lograr la optimización del gasto público, mediante la ponderación de valor por dinero que realice cada Entidad Compradora para satisfacer sus necesidades.

8.7. La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la orden de compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar señalando el porcentaje, informando el mecanismo de recaudo, de tal manera que sean claros para los Proveedores, sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago. Lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago, y la forma en que debe ser aplicado. La Entidad Compradora para las Categorías A y B y el Segmento 3, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 10 de la Ley 26 de 1989.

8.8. La Entidad Compradora puede solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas uniformes de servicios objeto del acuerdo marco que se requieran directamente a la Administración y/o Supervisión del Acuerdo Marco por parte de Colombia Compra Eficiente. La Entidad Compradora por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar aclaraciones o información previa a la solicitud de cotización.

8.9. Si después de enviar la solicitud de cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios que puedan afectar la cotización por cualquier razón, debe editar la solicitud de cotización y ampliar el plazo por tres (3) días hábiles que durara la solicitud de cotización antes de la finalización de este para recibir cotizaciones.

8.10. Las Entidades Compradoras (i) de orden territorial o (ii) de orden nacional que funcionen en un ente territorial, deben indicar detalladamente en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones territoriales diferentes a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus procesos de contratación. También deben informar a los proveedores la forma de recaudo, bajo su calidad de proveedor como sujeto pasivo de la obligación, de cara al pago de la obligación ante la Entidad Territorial. En todo caso, los proveedores de la TVEC deben estar informados de las obligaciones a su cargo por concepto de los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones que les serán retenidos en



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHIA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA
LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
POR CATALOGO DERIVADO DE LA
CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE
PRECIOS**

CÓDIGO

PÁGINA

9 de 20

de cotización a través de un acto administrativo motivado, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.

8.21. Colocar la Orden de Compra dentro de los CINCO (5) siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización para el caso que aplique. Para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los criterios establecidos en el numeral 8.6. de la presente Cláusula. La Entidad Compradora en cumplimiento del principio de planeación es responsable de verificar su necesidad respecto del suministro y seleccionar al Proveedor teniendo en cuenta los criterios de selección del Acuerdo Marco previamente descritos para cada una de las categorías.

8.22. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor debe ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 y artículo 4 numerales 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley 80 de 1993 y el manual de supervisión de cada Entidad Compradora. La entidad debe notificar de manera oficial al Proveedor los datos del supervisor o del contacto que haga las veces de enlace, administrador o apoyo a la supervisión.

8.23. Comunicarse con el Proveedor únicamente a través del Supervisor, representante legal y/u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, o el enlace designado oficialmente por estos.

8.24. Entregar a los Proveedores antes del inicio de ejecución de las Órdenes de Compra los formatos dispuestos por Colombia Compra Eficiente para la parametrización del Sistema de Control del Suministro de Combustible, en los Segmentos y/o Categorías que aplique.

8.25. Expedir el registro presupuestal y efectuar los demás trámites internos para legalizar la Orden de Compra antes de su ejecución 8.26. Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 14.

8.27. Es deber de la Entidad Compradora indicar en la orden de compra además de los datos del supervisor, la información referente a la persona encargada a la cual el proveedor le debe notificar el inicio de los servicios y el lugar respectivo.

8.28. Conocer y dar cumplimiento a la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco: - Contrato - Catálogo - Simulador - Guía de compra del Acuerdo Marco- Documentos del proceso licitatorio CCENEG-064-01-2022 - Oferta presentada.

8.29. Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la entidad Compradora durante los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES al recibo de la póliza.

8.30. Cumplir y verificar que el Proveedor cumpla con los tiempos y especificaciones técnicas definidas en la Cláusula 4.


8.31. Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, períodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas

8.32. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.

8.33. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

8.34. Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

8.35. Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS	CÓDIGO	
		PÁGINA	10 de 20

derivadas de la operación secundaria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así como las normas que sean aplicables. En caso de que la Entidad Compradora adelante un procedimiento sancionatorio producto de una Orden de Compra, deberá notificar a Colombia Compra Eficiente sobre el particular con la finalidad de contar con la trazabilidad respectiva.

8.36. *La Entidad Compradora una vez expida el acto administrativo que declare el incumplimiento y sancione al proveedor con la imposición de una multa o cláusula penal, deberá proceder a la notificación de dicha sanción tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.*

8.37. *Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.*

8.38. *Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras y su constancia de aprobación por cada Orden de Compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el pliego de condiciones.*

8.39. *Realizar oportunamente la Programación del PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.*

8.40. *Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento del Proveedor de las obligaciones generales del Acuerdo Marco en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.*

8.41. *Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio y a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco, o entre estos y terceros.*

8.42. *Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin.*

8.43. *Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.*


8.44. *Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.*

8.45. *Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.*

8.46. *Informar a Colombia Compra Eficiente TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.*

8.47. *Una vez adjudicada la orden de compra, La entidad compradora determinará junto con el proveedor, los lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior toda vez que el proveedor deberá contar en la ejecución de la orden de compra con el porcentaje de esta población pactado por las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Es importante mencionar que el proveedor acreditara este requisito con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Cuando la Orden de Compra sea bajo la modalidad de ejecución instantánea (compra/venta) el proveedor no deberá dar cumplimiento a esta obligación.*

8.48. *Avisar al Proveedor el ingreso o retiro de vehículos a su flota para efectos de la instalación de nuevos controles y la inactivación y retiro del control de los vehículos que serán retirados de la flota de las Entidades Compradoras en los formatos definidos por Colombia Compra Eficiente y, enviarlo a la dirección de notificación del Proveedor disponible en la información del Proveedor en la Tienda Virtual del Estado*

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS	CÓDIGO	
		PÁGINA	11 de 20

Colombiano.

8.49. Reportar al Proveedor los daños en el control del vehículo o del control maestro tan pronto como se dé cuenta del daño. El Proveedor tiene tres (3) días hábiles para arreglar, configurar o instalar un nuevo control. El Proveedor debe asumir el costo de la reposición o arreglo del control a menos que el daño haya sido ocasionado por la Entidad Compradora.

8.50. Es deber de la Entidad Compradora hacer un buen uso de los dispositivos o mecanismos de control asociados al vehículo.

8.51. Informar al Proveedor cuando haya pérdida del control y solicitar la inactivación del mismo. El Proveedor debe instalar un nuevo control del vehículo o suministrar el control maestro dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al informe de pérdida del mismo. En este caso la Entidad Compradora debe pagar el costo de reposición del control, el cual en ningún caso será superior a \$25.000.

8.52. Notificar por correo electrónico al Proveedor cuando requiera modificar los parámetros de los vehículos o del control maestro en el Sistema de Control (i) en el formato definido por Colombia Compra Eficiente para modificaciones de parámetros en el Sistema de Control, o (ii) solicitando por al proveedor habilitar el módulo de administración del Sistema de Control para que la Entidad Compradora realice en línea las modificaciones. En el caso del ordinal (i) el Proveedor debe hacer la modificación solicitada en un término no mayor a tres (3) días hábiles.

8.53. Para las Órdenes de Compra colocadas bajo la Categoría B, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta que no puede hacer uso de las EDS que se encuentren en los municipios de cobertura de la Categoría A.

8.54. Para las Órdenes de Compra colocadas bajo la Categoría C, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta que los Medios de Pago Alternativos no pueden ser utilizados en ningún municipio de cobertura de la Categoría A.

8.55. La Entidad Compradora teniendo en cuenta la Categoría seleccionada en la Operación Secundaria, únicamente podrá acceder a la red EDS del proveedor seleccionado en dicha Categoría.

8.56. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta, y liberación de recursos si es procedente.

8.57. Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso."

Adicionalmente, el Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
7. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato
8. Si el Municipio entrega algún insumo o maquinaria debe indicarse.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PROVEEDORES - CONTRATISTAS: Se tendrán en cuenta las obligaciones desarrolladas en la Cláusula 9. Obligaciones generales de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.



PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

CÓDIGO

PÁGINA

12 de 20

2.4.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS PROVEEDORES EN LAS ÓRDENES DE COMPRA: Se tendrán en cuenta las obligaciones desarrolladas en la Cláusula 9. Desde la obligación 9.35 hasta la obligación 9.76.

2.4.4. OBLIGACIONES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE: Se tendrán en cuenta las obligaciones desarrolladas en la Cláusula 10. Del presente acuerdo Marco de precios.

2.5. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar en donde se suministrará el combustible será en la Estación de Servicio seleccionada, ubicada dentro del perímetro Urbano del Municipio de Chía de acuerdo al Anexo 1.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Teniendo en cuenta la Cláusula 13. Adquisición del servicio en la Operación Secundaria. En las Categorías A, las Entidades Compradoras adquieren el suministro de combustible a través de Órdenes de Compra que se ejecutan como una BOLSA DE RECURSOS, donde teniendo en cuenta el presupuesto asignado, este se va agotando según sea la necesidad de la Entidad Compradora.

Para el Municipio de Chía se tiene proyectado un plazo de DIEZ (10) meses contados a partir de su legalización y/o hasta agotar el valor de los recursos, lo primero que ocurra.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La Supervisión del contrato estará a cargo por un Técnico Administrativo, o el que delegue el Secretario de Obras Públicas.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:


Teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes que se van a adquirir, la modalidad de selección a utilizar será la Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El fundamento jurídico de esta modalidad se encuentra descrito en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que señala "(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)”

Vale recordar que el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 define los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

Para la adquisición del bien requerido, la Entidad hará uso del instrumento de compra por catálogo derivado de la celebración del ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.; (II) GLOBOLLANTAS LTDA; (iii) ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.; (IV) DISTRACOM S.A.; (V) COESCO COLOMBIA S.A.S.; (VI) CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES DE COLOMBIA; (VII) SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.; (VIII) BIG PASS S.A.S.

Lo anterior, de conformidad con el literal a del numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que "(...) Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”.

Es importante señalar que en aplicación del Decreto 310 de 2021, Colombia Compra Eficiente mediante la

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS	CÓDIGO	
		PÁGINA	13 de 20

Circular Externa 004 de 2021, definió el plan operativo de despliegue e instrucción en torno al proceso de implementación del uso obligatorio de los acuerdos marco de precios, dentro del cual se estableció que el 13 de octubre de 2021 sería la fecha máxima de ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3, dentro de los cuales se encuentra el Municipio de Chía.

4. FUNDAMENTO JURIDICO:

El fundamento jurídico de la modalidad de selección y del instrumento seleccionado se encuentra en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden territorial se encuentran obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015, están por ello obligadas a adquirir los Bienes que se encuentren dispuestos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC, para compras por la modalidad de Acuerdos marcos de Precios.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de éste proceso y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR, ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR- ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

El análisis del sector fue previamente realizado por Colombia Compra Eficiente a fin de incluir dentro de su plataforma a las empresas que allí se encuentran registradas y que cuentan con la capacidad de suministrar el bien requerido por las Entidades territoriales como la Alcaldía municipal de Chía.


5.2. JUSTIFICACION: El valor se determinó teniendo en cuenta el gasto histórico anual que ha reportado la Entidad para la satisfacción de la necesidad, tomando como referencia el promedio resultante de los últimos tres contratos ejecutados por la Secretaría de Obras Públicas de la Administración Municipal.

VALOR PROMEDIADO

\$140.175.702

ULTIMOS CONTRATOS EJECUTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN	
CONTRATO	VALOR
CT 354	\$ 120.500.000,00
OC 88645	\$ 120.000.000,00
OC 105509	\$ 180.027.107,00

Variación de Precios unitarios				
	Precio a Mayo 2022	Precio a Febrero 2023	Variación	%
Corriente	\$ 9.562	\$ 11.017	\$ 1.455	15,2%
Diesel	\$ 9.324	\$ 9.486	\$ 162	1,7%

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS	CÓDIGO	
		PÁGINA	14 de 20

En vista de lo anterior y contemplando que el consumo y el valor de los precios en el combustible son variables e impredecibles.

Teniendo en cuenta el presupuesto del Municipio se propone un margen de variación del precio unitario del 14% frente al Valor promediado de los últimos Tres (3) procesos.

5.3. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato que se pretende celebrar corresponde a **CIENTO MILLONES DE PESOS MLC (\$100.000.000)**. Valor que se determinó con el análisis del Sector y el tiempo de ejecución del presente contrato a razón que es inferior a un año y los recursos con los que se cuentan actualmente.

Cabe resaltar que los impuestos a nivel municipal son los siguientes:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro cultura <i>Todos los contratos</i>	Rete fuente <i>Todos los contratos, varia el % de acuerdo al contrato</i>
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor; <i>Todos los contratos</i>	Reteiva
ICA <i>Todos los contratos, varia el % de acuerdo al contrato (para el caso de suministro de combustible es el 9x1000)</i>	
2.5% Estampilla pro – deporte	

NOTA: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago, adicional de acuerdo al promedio es valor requerido para el año es de \$140.175.702, pero actualmente se cuenta con un presupuesto asignado de \$ 100.000.000, lo cual podría generar a futura la necesidad de adicionar el contrato.

Por otra parte es de aclarar que el valor por cada galón de combustible, está regido por el Acuerdo Marco de Precios - CCE-326-AMP-2022, el cual está vigente y puede ser modificado en cualquier momento de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía, también se puede generar variaciones en consumo por las programaciones que se generen desde la Dirección de Infraestructura.


5.4. FORMA DE PAGO:

El Municipio dará cumplimiento a las condiciones establecidas en la Cláusula 14. Facturación y Pago del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible el cual indica lo siguiente:

El Proveedor para las Categorías A - B y C debe (i) facturar QUINCENALMENTE los suministros de combustible en EDS, los Medios de Pago Alternativos adquiridos, y/o Servicios de Transporte de Combustible incluyendo los gravámenes aplicables que la Entidad Compradora haya informado en la solicitud de cotización y de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para el Segmento 3 Servicio de Transporte el Proveedor deberá facturar tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del combustible en el lugar definido por la Entidad Compradora.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS	CÓDIGO	
		PÁGINA	15 de 20

la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor deberá publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura. El Proveedor puede acordar con el supervisor de la Orden de Compra la frecuencia de facturación de los suministros de combustible en EDS o los Medios de Pago Alternativos adquiridos, y Servicios de Transporte de Combustible, con el fin de ajustarse a los procesos internos de cada Entidad Estatal y agilizar el trámite de pago de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto. La aplicación del plazo establecido para el pago, en las compras del Estado, se encuentra enmarcada en términos presupuestales a la disponibilidad de recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

Adicionalmente, el Proveedor deberá:

Para las Categorías A, B y C, la factura debe indicar la fecha de inicio y la fecha de corte del suministro de Combustible en EDS para efectos de que la Entidad Compradora pueda verificar en el Sistema de Control los consumos de combustible realizados en EDS.

Cuando los consumos de combustible realizados por cada Entidad Compradora estén asociados a un Sistema de Control de Suministro, el Proveedor deberá colocar a disposición de la Entidad Compradora a través de la plataforma o aplicativo, la información en línea acerca de la ejecución de cada Orden de Compra, con el fin de que esta última pueda verificar la información detallada de los consumos realizados durante un periodo específico.

En el caso que se presenten desviaciones aritméticas sobre los consumos realizados por las Entidades Compradoras, por aproximaciones en decimales que realizan los sistemas tecnológicos de facturación empleados por el Proveedor, el supervisor de la Orden de Compra y el Proveedor deberán verificar estos ajustes aritméticos, con el fin de que ninguna de las dos partes se vea afectada en el proceso de aprobación y pago de la respectiva factura.

Respecto al Segmento 3 de transporte de combustible vía terrestre, el Proveedor debe enviar a la Entidad Compradora a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano junto con la copia de la factura, un reporte que consolida el o los servicios de transporte de Combustible entregados a la Entidad Compradora por cada Orden de Compra. El reporte debe contener como mínimo: (i) fecha y hora del pedido, (ii) nombre del



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA
LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
POR CATALOGO DERIVADO DE LA
CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE
PRECIOS**

CÓDIGO

PÁGINA

16 de 20

supervisor que realizó la solicitud, (iii) número de Orden de Compra, (iv) Entidad Compradora, (v) Proveedor, (vi) fecha, hora y lugar de entrega, (vii) tipo de combustible y galones transportados, (viii) valor del transporte, y (ix) valor total.

Los Proveedores que correspondan a figuras asociativas podrán facturar de forma independiente según indique la normatividad tributaria y/o contable que aplique en la materia.

La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la Orden de Compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago.

Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje, informando el mecanismo de recaudo, de tal manera que sean claros para los Proveedores, sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.

Las Órdenes de Compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, debido a que son actos jurídicos generadores de obligaciones, que constan por escrito, en consecuencia, las diferencias o inconvenientes derivados de los procesos de facturación deberán ser resueltos entre la Entidad Estatal y el Proveedor.


Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación de la misma de conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio. Una vez aprobada la factura la Entidades Compradora deben pagar la factura dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la fecha de aceptación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma dentro de los TRES (3) DÍAS CALENDARIO siguientes al rechazo de la factura; el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Así mismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS	CÓDIGO	
		PÁGINA	17 de 20

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los bienes efectivamente entregados.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado.

5.5. ANTICIPO: N/A

5.6. NOMBRE, RUBRO, VALOR, FUENTE ORIGEN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR: Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CDP 2024000252 FECHA 13/02/2024			
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2308242402202025 17500081252.3.2.02 .01.003	21604	SGP OTROS SECTORES	\$100.000.000

DIMENSION: Regional y local

SECTOR: Infraestructura física

PROGRAMA: Vías con función social para la gente

METAS RESULTADO: Mantener en estado de conservación el 100% de la malla vial

META PRODUCTO: Mantener las 23 máquinas adscritas al banco de maquinaria en mantenimiento

PROYECTO: Fortalecimiento del Banco de Maquinaria a través de la adquisición y mantenimiento de máquinas, municipio de Chía.

AVANCE PROGRAMADO: 23

AVANCE ESPERADO: 23

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- **Segmento 1 - Categoría A:**

En la Categoría A, para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

(i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Corriente y Diésel – ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces.

Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el Proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las EDS ofrecidas en la ciudad capital de departamento en el Evento de Cotización.

(ii) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora;

(iii) La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA
LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
POR CATALOGO DERIVADO DE LA
CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE
PRECIOS

CÓDIGO

PÁGINA

18 de 20

Indistintamente del Segmento o la Categoría que utilice la Entidad Compradora, esta última deberá dar cumplimiento al principio de planeación y es responsable de verificar su necesidad respecto del suministro y seleccionar al Proveedor teniendo en cuenta los criterios de selección del Acuerdo Marco, previamente descritos para cada una de los Segmentos y Categorías.

Según el ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.; (II) GLOBOLLANTAS LTDA; (iii) ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.; (IV) DISTRACOM S.A.; (V) COESCO COLOMBIA S.A.S.; (VI) CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES DE COLOMBIA; (VII) SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.; (VIII) BIG PASS S.A.S. El municipio de CHÍA está clasificado en el Segmento 1 Categoría A. Tabla 9 –Adjudicación para el Segmento 1 – Categoría A

7. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDONEIDAD DEL PROVEEDOR

El Acuerdo Marco establece que el suministro de combustible debe realizarse de acuerdo con los Segmentos y Categorías establecidas en el Acuerdo Marco y con los Proveedores que se encuentren vinculados en la operación secundaria.

Según el ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.; (II) GLOBOLLANTAS LTDA; (iii) ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.; (IV) DISTRACOM S.A.; (V) COESCO COLOMBIA S.A.S.; (VI) CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES DE COLOMBIA; (VII) SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.; (VIII) BIG PASS S.A.S. El municipio de CHÍA está clasificado en el Segmento 1 Categoría A. Tabla 9 –Adjudicación para el Segmento 1 – Categoría A

Específicamente para el Segmento 1 - Categoría A En la Operación Secundaria, la Entidad Compradora deberá:

- (i) Verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad de acuerdo con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación;
- (ii) Anexa la justificación de su compra y la vincula a su expediente contractual para dicho proceso de contratación;
- (iii) Solicita una Cotización a los Proveedores sobre los descuentos ofrecidos al precio del combustible en los municipios donde requiere el suministro, según los lineamientos de la guía del Acuerdo Marco
- (iv) Verifica las Cotizaciones presentadas por los Proveedores; Selecciona al Proveedor teniendo en cuenta los siguientes criterios: (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Corriente y Diésel – ACPM). Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el Proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las EDS ofrecidas en las ciudades capitales de departamento en el Evento de Cotización; (ii) el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora y (iii) la ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores.
- (v) Verifica que el Proveedor no está incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad, labor que debe ser realizada por la Entidad
- (vi) Coloca la Orden de Compra al Proveedor o Proveedores de acuerdo con los criterios del numeral (iv) y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco;
- (vii) Verifica la prestación del servicio conforme lo establecido en el Acuerdo Marco y paga el valor correspondiente o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio por su propia cuenta;



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

CÓDIGO

PÁGINA

19 de 20

(viii) Liquida la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

8. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en la Matriz de Riesgos el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.

Table with 15 columns: Clase, Fuente, Etapa, Tipo, Descripción, Consecuencia, Probabilidad, Impacto, Valoración del riesgo, Categoría, ¿A quién se le asigna?, Tratamiento/Controles, Impacto después del tratamiento (Probabilidad, Impacto, Valoración del riesgo, Categoría), ¿Afecta la ejecución del contrato?, Persona responsable por implementar el tratamiento, Fecha estimada en que se inicia el tratamiento, Fecha estimada en que se completa el tratamiento, Monitoreo y revisión (¿Cómo se realiza el monitoreo?, Periodicidad, ¿Cuándo?).

9. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

Teniendo en cuenta la Cláusula 18. Del ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III, Numeral 18.2 (sic). Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras. Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:


 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS	CÓDIGO	
		PÁGINA	20 de 20

Tabla – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

10. LIQUIDACIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA

Teniendo en cuenta lo establecido la Cláusula 34. Numeral. 32.2. La responsabilidad de liquidar las órdenes de compra corresponde a las Entidades Compradoras y deberán hacerlo dentro de los términos de ley. Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existe a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras.

Aprobó:

Ing. NESTOR ALEJANDRO HOYOS BAZURTO
 Secretario de Obras Públicas

FIRMA

Revisó

Arq. MILTON SUÁREZ ARÉVALO
 Director de Infraestructura

FIRMA

Ing. MILTON FERNANDO GARZON SANCHEZ
 Director de Programación, Estudios y Diseños

FIRMA

Elaboró:

Ing. MARIA HESNEY CARDENAS NARANJO
 Técnico Administrativo

FIRMA